



PROYECTO DE LEY No. _____ DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
EMPRESARIAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene como objeto promover la responsabilidad social empresarial para el fomento del deporte y dictar otras disposiciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Lo dispuesto en la presente ley aplica a todas las personas naturales o jurídicas, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios en el territorio nacional.

Artículo 3. Responsabilidad Social Empresarial para el Fomento del Deporte. Las personas naturales o jurídicas contribuyentes del Impuesto sobre la renta y complementarios, podrán celebrar convenios con fundaciones, clubes deportivos, escuelas de formación deportiva y demás organizaciones sociales que utilizan el deporte como herramienta para la transformación social, debidamente constituidas, para su apoyo, fortalecimiento y sostenimiento.

Las personas naturales o jurídicas que adelanten estos convenios, enmarcados en la reglamentación establecida por el Ministerio del Deporte, recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta, en los mismos términos del artículo 257-1 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 1: Las acciones, actividades, obras u otros que se realicen en el marco de los convenios celebrados no pueden ser las mismas relacionadas con su actividad generadora de renta.



Parágrafo 2: El ministerio del deporte reglamentará en un plazo no mayor a seis (6) meses de la expedición de la presente ley los requisitos y condiciones para expedir el título negociable de que trata este artículo.

Artículo 4. Las acciones, actividades, obras u otros que se pueden realizar en dichos convenios incluyen, pero no se limitan a, las siguientes:

- Formación de profesionales para la formación y acompañamiento de actividades deportivas.
- Infraestructura deportiva.
- Dotación de equipamiento, implementos, uniformes, y otros.
- Acompañamiento administrativo.
- Programas deportivos con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y otros actores de la comunidad.

Artículo 5. Focalización. El Ministerio del Deporte y el Ministerio de la Igualdad velarán por garantizar que la aplicación de esta ley llegue a zonas con altos índices de criminalidad, consumo de estupefacientes, deserción escolar, necesidades básicas insatisfechas, entre otros, así como también deberán tener en cuenta criterios de equidad de género. Para ello, articularán esfuerzos con fundaciones y/o asociaciones de reconocido liderazgo en el sector deportivo.

Artículo 6. Reglamentación. El Ministerio del Deporte reglamentará en un plazo no mayor a seis (6) meses de la expedición de la presente ley el mecanismo de selección, evaluación y seguimiento a las Escuelas de Formación Deportiva y/o Clubes Deportivos y de fundaciones y/u organizaciones sociales que utilizan el deporte como herramienta para la transformación social, así como los requisitos y condiciones para expedir el título negociable. En dicho proceso de reglamentación se deberá contar con participación de asociaciones y/o representantes de escuelas de formación deportiva y/o de clubes deportivos y de fundaciones y/u organizaciones sociales que utilizan el deporte como herramienta para la transformación social.

Artículo 7. Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

MD **MARCOS DANIEL**
SENADOR

Marcos Daniel Pineda García
Senador de la República
AUTOR

Carlos Camargo Assis
Defensor del Pueblo
AUTOR

Wadith Alberto Manzur Imbett
Representante a la Cámara
AUTOR

CO-AUTOR Nidia Bied

CO-AUTOR JOSE ALFREDO MARÍN.

CO-AUTOR Darío Erazo

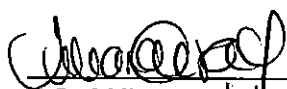
CO-AUTOR Luis Eduardo Oros

CO-AUTOR Juan Willis

CO-AUTOR Esteban Cepeda

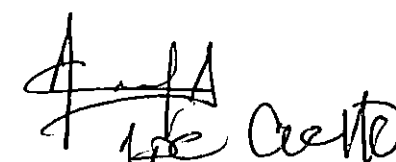
CO-AUTOR Wilson Sánchez

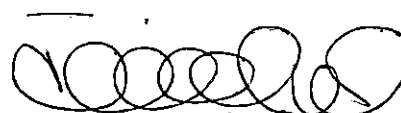
Nicolás Alberto Echeverry Alvarado
Lorena Benavides.
Co Autora.

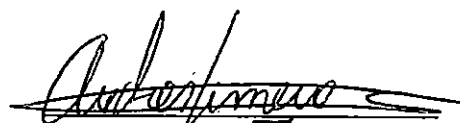

CO-AUTOR Juliana Maef

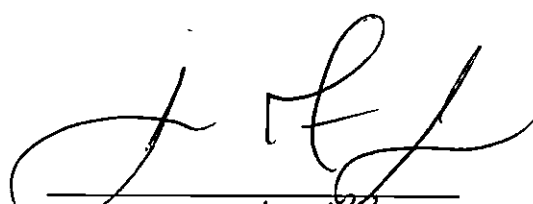

LIBARDO CRUZ C.
CO-AUTOR

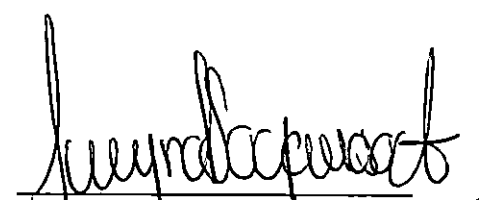

Gino A. Rodriguez B.
CO-AUTOR


Jose Alberto
CO-AUTOR


Juan D. Penuela C.
CO-AUTOR


Andres Jimenez
CO-AUTOR


Luis P. Lopez
CO-AUTOR


INGRID SOGAMOSO
CO-AUTOR

CO-AUTOR

Angela Maria Vergara

CO-AUTOR

Juan Loreto Gómez

CO-AUTOR

Liana Bistari C.

CO-AUTOR

Jany-Monica

CO-AUTOR

Severin Balboa Alvarez

CO-AUTOR

Acorao Giraldo

CO-AUTOR

Miguel Barreto

CO-AUTOR

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 22 del mes Agosto del año _____

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 107 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: Partido Conservador - Defensor del Pueblo.

SECRETARIO GENERAL



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

MD **MARCOS
DANIEL**
SENADOR

CO-AUTOR

CO-AUTOR

CO-AUTOR

CO-AUTOR

CO-AUTOR

CO-AUTOR

CO-AUTOR

CO-AUTOR

CO-AUTOR

CO-AUTOR

CO-AUTOR

CO-AUTOR

CO-AUTOR

CO-AUTOR

CO-AUTOR

CO-AUTOR

CO-AUTOR

CO-AUTOR

CO-AUTOR

CO-AUTOR

PROYECTO DE LEY No. 103 DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
EMPRESARIAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

Colombia es un país en desarrollo que se enfrenta a diferentes tipos de retos de acuerdo al contexto social, económico y político que atraviesa el país, sin embargo las empresas privadas y públicas, a través de la Responsabilidad Social Empresarial se han convertido en grandes aliadas para la construcción de unas bases sociales que permitan generar equidad e igualdad entre la sociedad, su rol es muy importante como generador de empleo y de movimientos económicos.

La Responsabilidad Social Empresarial es un camino que permite generar equidad social y oportunidades para todos a través de inversiones de forma directa en los territorios, y que demuestra que Colombia ha trabajado en la superación de este problema mediante esquemas más cooperativos que implican un trabajo en equipo entre el Estado, las empresas y las comunidades.

Sin embargo, no es desconocido que la RSE ha sido una tarea difícil, pues no siempre las propuestas presentadas por las empresas coinciden con las expectativas o necesidades de las comunidades, ya que la realidad de estas comunidades contempla múltiples escenarios de desigualdad, lo cual dificulta identificar realmente los resultados a largo plazo.

El eje central de esta iniciativa legislativa es promover dentro del Concepto de Responsabilidad Social Empresarial los programas deportivos, conforme a su injerencia en las comunidades beneficiadas y las oportunidades de éxito a largo plazo, dejando un marco normativo claro para la focalización de las comunidades beneficiarias y las modalidades de inversión posibles, a la vez que se incentiva dicha responsabilidad social empresarial enfocada al deporte a través de unos beneficios tributarios proporcionales a las inversiones realizadas, contando con la mediación del Ministerio de Deporte con el fin de garantizar los adecuados manejos de los recursos y la optimización de la inversión.



2. OBJETO

El objeto del presente proyecto de ley es promover la responsabilidad social empresarial para el fomento del deporte y dictar otras disposiciones, con el fin de promover las inversiones por parte de personas naturales y jurídicas sujetas de contribución de impuesto de renta y complementarios en programas deportivos a través de escuelas de formación y/o clubes deportivos.

3. JUSTIFICACIÓN

A partir del año 2002, el deporte fue reconocido por la Organizaciones de las Naciones Unidas como un derecho humano que sirve como herramienta esencial y práctica para lograr la paz y el desarrollo en el mundo. Con base en el anterior reconocimiento, la presente iniciativa se enmarca dentro una necesidad apremiante para la sociedad Colombiana ya que con ella se pretende esencialmente promover el deporte, esta vez en un trabajo en conjunto Estado y Empresas privadas, a través de la Responsabilidad Social Empresarial, entendiendo el deporte como una herramienta de transformación social y cultural.

El artículo 4 de la Ley 181 de Enero 18 de 1995 por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, dice que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona.

Adicionalmente, practicar alguna actividad física de manera habitual es crucial para el desarrollo físico, mental, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes¹. Esto sin contar todos los beneficios sociales que puede acarrear la práctica de un deporte, especialmente en áreas expuestas a factores como conflicto armado, consumo de estupefacientes, consumo temprano de alcohol, entre otros.

3.1. Desigualdad en Colombia

La situación del país en cuánto a garantizar las necesidades básicas de sus habitantes y sus derechos es preocupante, pues el Índice de Pobreza Multidimensional del año 2022 se situó en el 12.9%, una cifra que sube a un 27.3% en el área rural del país.

¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2019). *La actividad física en niños, niñas y adolescentes. Prácticas necesarias para la vida*. Ciudad de Panamá.

Un análisis estadístico realizado por la Defensoría del Pueblo encontró que existe una estrecha relación entre la pobreza multidimensional y la baja participación de niñas y niños en actividades deportivas después de la jornada escolar. Dicho análisis evidenció que los departamentos que presentan mayores IPM, registran también una menor participación de los niños y niñas en actividades deportivas después de clase. Situación que se presenta en un alto número de departamentos en el territorio nacional y supone el crecimiento de una problemática que debe ser atendida de forma prioritaria.

Teniendo en cuenta esto, se evaluaron los datos de departamentos con grandes deficiencias, particularmente aquellos departamentos alejados y de difícil acceso, como el departamento de Vichada, Vaupés, Guainía, La Guajira y Chocó, donde este indicador se encuentra en 75.4%, 47.1%, 46.5%, 42.8% y 36.8% respectivamente. Además, los datos de Bogotá y Cundinamarca, 3.8% y 7.3%, ayudan a disminuir el promedio nacional, pero el análisis por región permite evidenciar la alta desigualdad en los territorios².

A su vez en estos departamentos, la práctica deportiva en niños entre los 6 y los 12 años es muy baja y corresponde al 4,7% en Vichada, 3,4% en Guainía, 3,3% en Vaupés, 2% en La Guajira y 3,6% en Chocó. Este valor es bajo aún si se compara con un promedio ya de por sí muy bajo a nivel nacional (10,24%).

Estos conflictos sociales del país son fomentados también por el conflicto armado desde que hace más de 60 años afecta el país, conflicto en el que el porcentaje de reclutamiento forzado en menores de edad ha aumentado en un 256% para el año 2022³.

Sumado a esto, la Defensoría del Pueblo realizó un cruce de estas variables con la base de datos de la Delegada para la Prevención de Riesgos y Sistemas de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, encontrando que en estos mismos 5 departamentos con alta vulnerabilidad se emitieron 65 alertas tempranas en el período 2018-2023, en las que se alertaron escenarios de riesgo particularmente por la presencia de grupos armados al margen de la ley que realizaron acciones que vulneran los derechos de la población, como la implantación de minas antipersonales, el reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, confinamiento, y violencia y explotación sexual y comercial contra NNA.

² DANE. (2023). Pobreza multidimensional. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional>

³ Defensoría Delegada para la Protección del Derecho al deporte - Defensoría del pueblo. (2023). *Pobreza multidimensional y la actividad física en Colombia*.

Tabla de alertas tempranas 2018-2023⁴

	Chocó	Vichada	Vaupés	La Guajira	Guainía
ALERTAS TEMPRANAS	37	6	8	7	7
CONDUCTAS VULNERATORIAS					
CONFINAMIENTO	36	5	8	6	6
RECLUTAMIENTO, USO Y UTILIZACIÓN DE NNA	32	6	8	7	7
CONTAMINACIÓN POR MAP-MUSE-AEI	28	4	4	4	5
VIOLENCIA SEXUAL	15	5	5	4	6

Teniendo en cuenta estos conflictos, en estos territorios se debe propender por un mejor aprovechamiento del tiempo libre y, en las zonas de conflicto donde se han emitido alertas tempranas de reclutamiento de NNA, la oferta de actividades deportivas lograría reducir las posibilidades de que grupos al margen de la ley engrosen sus filas con los niños y jóvenes de nuestro país.

Sobre este punto es necesario hacer énfasis en que, ante la vulneración al acceso y garantía del derecho al deporte y la actividad física, además de transgredir los derechos de las personas, se permite que grupos armados capitalicen la precariedad y pobreza de las comunidades y, con ello, se fortalezca el reclutamiento de cientos de menores. Por ejemplo, la Asamblea General de Naciones Unidas, en el marco de su Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, declaró que “el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social”⁵.

⁴ Delegada para Prevención de riesgos y Sistema de Alertas Tempranas - Defensoría del pueblo. Recuperado el 17/08/2023. Tomado de: <https://alertastempranas.defensoria.gov.co/>

⁵ Organización de Naciones Unidas. (2015). Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015.

3.2. Consumo de alcohol y sustancias psicoactivas

Otra problemática que se suma a los factores de riesgos en niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el país es el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas desde temprana edad.

En Colombia el consumo de alcohol representa un problema de salud pública. Según datos del Estudio nacional de consumo de sustancias psicoactivas en población escolar en Colombia⁶, realizado en el 2016, la edad promedio de inicio en el consumo de alcohol y del tabaco (cigarrillo) está cercana a los de 13 años, y la prevalencia de consumo de alcohol crece a medida que aumenta la edad de los estudiantes: la proporción de alumnos que ha consumido alcohol durante los últimos 30 días pasa del 26% entre 12-14 años hasta más del 50% entre 17-18 años.

Por su parte, para la marihuana la edad de inicio de consumo fue en promedio los 14 años, aunque con una prevalencia de consumo en el último año de aproximadamente el 8%.

Es importante tener en cuenta que el consumo temprano de alcohol tiene relación directa con algunas enfermedades gastrointestinales, metabólicas, neurológicas, entre otras, así como con trastornos mentales tales como dependencia y depresión.

Para disminuir estos indicadores, se pueden implementar programas enfocados específicamente en estas sustancias o programas más genéricos, basados en el desarrollo de habilidades sociales y para la vida, y se ha comprobado que son estos últimos tienen una efectividad mayor para lograr resultados a largo plazo⁷.

3.3. Beneficios de la actividad física

Practicar alguna actividad física de manera habitual es crucial para el desarrollo físico, mental, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes, así mismo para los adultos. Además, en el caso de la primera infancia, los buenos hábitos se desarrollan en esta primera etapa de la vida con un enfoque más pronunciado, cultivando en ellos unas bases de disciplina, responsabilidad, trabajo en equipo y sobre todo para los niños de nuestra nación el deporte se ha convertido en un generador de sueños e ilusiones para un mejor futuro.

⁶ Observatorio de drogas de Colombia. (2016). Estudio nacional de consumo de sustancias psicoactivas en población escolar en Colombia

⁷ CAF - Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe. (2020). *Prevención del consumo temprano de alcohol en el aula y a través del deporte. Evidencia experimental del Programa Ciudad Piloto Bogotá*.

La actividad física y los deportes cuando son guiados de forma positiva, más que pasar tiempo fuera de casa genera beneficios como:

- Fortalece el organismo y evita enfermedades.
- Puede ayudar al bienestar mental.
- Mejora el aprendizaje y el rendimiento académico⁸.
- Manejar el peso, reduciendo el riesgo de obesidad y enfermedades relacionadas.
- Fortalecer los huesos y músculos.

Conforme a un estudio del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia cuando el deporte es conducido por entrenadores que promueven y ponen en práctica una dinámica positiva, se pueden lograr otros beneficios para los niños y niñas, como los siguientes:

Potencia la inclusión: Con frecuencia se margina a los niños y a los adolescentes por tener alguna discapacidad física, mental o visual, o por vivir en zonas azotadas por la pobreza, la violencia o el conflicto armado. O por ser niñas. Esos niños, niñas y adolescentes no solo pierden la oportunidad de gozar de una infancia alegre, sino la posibilidad de desarrollar habilidades que los preparen para la vida. El deporte es una herramienta importante para incentivar una participación donde todas las personas encuentran un espacio en el cual insertarse.

Puede promover la igualdad: Los niños y las niñas que hacen deporte se dan cuenta de que es posible interactuar sin coerción ni explotación. Los jugadores y las jugadoras actúan bajo una serie de reglas cuyo cumplimiento es vigilado por un árbitro. Además, existen sanciones para castigar las transgresiones y evitar que surjan enemistades entre los adversarios. Todos aprenden a ganar y perder de manera honorable.

Desafía estereotipos de género: Dado que el deporte ha sido tradicionalmente de dominio masculino, la participación de niñas en el deporte puede ayudar a combatir actitudes discriminatorias arraigadas hacia niñas y adolescentes. A través del deporte, las niñas y las adolescentes tienen la oportunidad de ser líderes y mejorar su confianza y autoestima, lo que les permite participar más en la escuela y en la vida comunitaria.

Una herramienta de paz y de apoyo psicosocial: En épocas de conflicto, posconflicto y emergencias, el deporte, la recreación y el juego proporciona

⁸ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2019). *La actividad física en niños, niñas y adolescentes. Prácticas necesarias para la vida*. Ciudad de Panamá.

esperanza y sentido de normalidad a los niños y adolescentes de ambos sexos. Esas actividades también ayudan a que los pequeños que han sufrido traumas canalicen sanamente el dolor, el temor y la pérdida. De igual modo, ayudan a cicatrizar las heridas emocionales creando un ambiente seguro en el que los niños, niñas y adolescentes pueden expresar sus sentimientos y restablecen su autoestima.⁹

Podemos decir a grandes rasgos que practicar un deporte con regularidad es parte importante del desarrollo psicomotor de los niños, niñas y adolescentes además del resto de beneficios que se mencionamos anteriormente, lo cual plasma una vez más la necesidad de fomentar el deporte en nuestro país.

3.4. Documentos de planificación vigentes

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, reconoce dentro de sus catalizadores para la Seguridad humana y justicia social, el derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz, y parte de que “la formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia”¹⁰. Además, también incluye como unos de sus programas la democratización del acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física, y el incremento de mujeres en los programas de deporte. Es decir, el Plan Nacional de Desarrollo vigente identifica el deporte, la recreación y la actividad física no sólo como un derecho, sino como una necesidad y una oportunidad para un desarrollo integral de los colombianos, y reconoce también que se debe facilitar el acceso de la población, y promover la participación de la mujer, para lo cual se necesita un incremento en la oferta disponible en los territorios. También deja claro el PND que para lograr dichos objetivos se hace necesario un enfoque territorial y de género, con el fin de disminuir brechas sociales.

A su vez, en el 2018 el entonces Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes, entidad que fue reformada y actualmente se desempeña como Ministerio del Deporte, acogió mediante resolución 1723 de 2018 la “Política pública nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre hacia un territorio de paz 2018-2028”, política que hoy en día marca el camino para el desarrollo del deporte en el país.

⁹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Deporte, Recreación y juego, UNICEF, Nueva York, 2004.

¹⁰ Dirección Nacional de Planeación. (2023). *Bases Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida*.

Dicho documento identifica siete ejes de situaciones ideales capaces de atacar problemas en el Sector del Deporte:

- Acceso al deporte y recreación.
- Mejoramiento de la salud y fomento de estilos de vida saludables.
- Fortalecer el SND a través de la inspección, vigilancia y control.
- Mayor competitividad y logros.
- Promoción de escenarios de convivencia y paz.
- Producción científica e intelectual del sector del deporte.
- Generación de cultura de sostenibilidad ambiental por medio del deporte.

De igual forma, el documento plantea unos resultados esperados de su implementación, entre los cuales destacan:

- La consolidación de un territorio de paz.
- El mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos colombianos por medio del acceso continuo a la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Mejorar, adecuar y construir la infraestructura en materia deportiva y recreativa del país que se requiera.

Teniendo en cuenta estos ejes y objetivos, se ve la complementariedad entre varios de ellos con el objetivo principal de este proyecto de ley. Particularmente, plantea la necesidad de buscar mayor cohesión social a través del deporte, con acceso preferencial a jóvenes, mujeres y personas con capacidades especiales, y la búsqueda de comunidades más seguras y respetuosas de los demás, es decir, formar mejores ciudadanos

También, dicha política pública identifica fuentes de financiamiento para su implementación, entre las cuales destacan la financiación pública y la privada. Sin embargo, dicha financiación privada se plantea como un hipotético, poniendo como ejemplos otros países que usan como fuente recursos de la lotería nacional o colaboración del sector privado. Adoptar las medidas implementadas en este proyecto de ley iría de la mano con lo planteado en dicha política pública.

4. MARCO CONSTITUCIONAL

- Derecho fundamental al deporte y la recreación

La Constitución Política de Colombia, establece en su Artículo 52 :

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Sentencia T-242 del año 2016

- 1) Es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente;
- 2) Se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo;
- 3) Conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales; y
- 4) Se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.

Es así cómo el fomento de la recreación y la práctica del deporte es uno de los deberes que le corresponden al Estado dentro del Marco del Estado Social de Derecho, en virtud de la función que dichas actividades cumplen en la formación integral de las personas, la preservación y el desarrollo de una mejor salud en el ser humano y que tal obligación se ve acentuada tratándose de los niños, respecto de quienes la Constitución ha previsto una protección especial en su Artículo 44 donde se reconoció explícitamente la recreación como uno de sus derechos fundamentales.



Así mismo la Corte Constitucional en la Sentencia T-410/99 reconoce el deporte de la siguiente manera:

El deporte, al igual que la recreación, ha sido considerado por la Corte como una actividad propia del ser humano que resulta indispensable para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social. La actividad deportiva cumple entonces un papel protagónico en la adaptación del individuo al medio en que vive, a la vez que actúa como mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento, impulsando las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.

En el nuevo orden constitucional, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como un derecho de todas las personas (C.P. art. 52) que, no obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan ese rango.

En efecto, en un marco participativo-recreativo, la inclinación por una determinada práctica deportiva a escala aficionada o profesional y la importancia que ello comporta en el proceso de formación integral del individuo, vincula el deporte con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación e incluso al trabajo cuando su práctica habitual se asume como una actividad profesional de la cual se deriva el sustento diario.

La importancia que tiene la actividad recreativa y deportiva en el desarrollo integral del ser humano y en la promoción social de la comunidad, la destaca en mayor medida el propio ordenamiento Superior al reconocer expresamente que dicha actividad reviste el carácter de derecho fundamental y prevalente en el caso de los niños (art. 44).

La práctica deportiva, entendida como derecho constitucional fundamental, constituye entonces una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, debe desarrollarse de acuerdo con normas preestablecidas que, orientadas a fomentar valores morales, cívicos y sociales, faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos. Estas reglas, que son necesarias para conformar y desarrollar una relación o práctica deportiva organizada, se constituyen en fuentes de conducta obligatorias en tanto no comprometen el núcleo esencial de los derechos fundamentales consagrados y garantizados por la Constitución Política.



De manera que la presente iniciativa legislativa pretende promover el derecho fundamental al deporte a través de la Responsabilidad Social Empresarial, en conjunto con el Estado, sustentando no solamente que el deporte sea un derecho fundamental si no que además es un mecanismo que genera un impacto social positivo dentro de todo el territorio nacional como se puede evidenciar en el siguiente acápite.

5. POBLACIÓN E IMPACTO DEL PROYECTO DE LEY

Según datos del Dane, en el 2023 en Colombia habitan 19.243.005 personas entre los 0 y los 24 años. De estos, 5.106.787 viven en centros poblados y área rural dispersa, mientras que 14.136.218 viven en áreas urbanas. Teniendo en cuenta que la población total del país es de 52.215.503 personas, la población menor de 24 años corresponde al 36.8% del total del país.¹¹

Según indica el Ministerio de Deporte, solo el 8 por ciento de los niños colombianos practica deporte. La cifra varía dependiendo del departamento, en el Guainía es un 2%, mientras en Chocó es el 5%, en Bogotá es el 11% que sigue siendo una cifra bastante baja considerando las ventajas en cuanto a infraestructura, entre otras, con las que cuenta la capital del país. Si tenemos en cuenta que la cifra en el Reino Unido es del 48%, podemos ver que en Colombia tenemos un déficit bastante preocupante.¹²

Con este proyecto de ley, se generará un potencial impacto en todos los colombianos entre los 0 y los 24 años, al incrementar las posibilidades de acceder a programas deportivos. Sin embargo, el proyecto plantea una reglamentación por parte del Ministerio del Deporte en articulación con el Ministerio de la Igualdad con el fin de realizar una priorización de territorios en los cuales se realizarán las inversiones. Así mismo, el alcance que terminen teniendo dichos programas dependerá de las personas naturales y jurídicas que se acojan a su cumplimiento y de los recursos que resuelvan invertir en dichos programas.

¹¹ DANE. (2023). *ACTUALIZACIÓN POST COVID-19. PROYECCIONES DE POBLACIÓN NACIONAL POR ÁREA, SEXO Y EDAD*. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>

¹² Revista Semana. (2022). Obtenido de <https://www.semana.com/enfoque/articulo/solo-el-8-de-los-ninos-practica-deporte-la-preocupante-cifra-que-revela-mindeporte/202200/>

6. IMPACTO FISCAL

De forma directa, la aplicación y entrada en vigencia de esta ley no comprometería recursos del presupuesto general de la nación, puesto que la inversión sería realizada de forma directa por personas naturales o jurídicas de carácter privado, lo cual no le generaría gastos directos al Gobierno Nacional ni a ninguna entidad de carácter público.

Las únicas funciones que se le atribuyen al gobierno nacional a través de este proyecto de ley es la reglamentación de la presente y la eventual suscripción de convenios para la creación, apoyo, fortalecimiento y sostenimiento de Escuelas de Formación Deportiva, fundaciones y de más organizaciones que utilizan el deporte como una herramienta para la transformación social. Dichas funciones hacen parte de la misionalidad del Ministerio del Deporte, por lo cual no se generarían cargas adicionales a la planta de personal con la que cuenta.

Sin embargo, los recursos invertidos por parte de las personas naturales y jurídicas que hagan parte de la implementación de esta ley, serán recursos que dejará de percibir el gobierno nacional, puesto que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta. Es importante anotar, que dichos títulos se están dando a cambio de inversiones directas en las comunidades focalizadas a través de los mecanismos determinados por el Ministerio de Deporte, por lo cual se están generando unos beneficios para las comunidades a través de unos recursos que están siendo optimizados, evitando intermediarios y una serie de gastos e impuestos que se generarían por realizar las inversiones a través del estado.

7. EVENTUALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Se considera que, para la discusión y aprobación de esta iniciativa legislativa, no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Honorables Congressistas, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual. En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congressista evaluarlos.

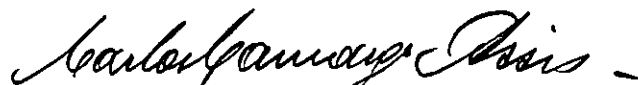
8. PROPOSICIÓN

En este sentido, en nuestra condición de miembros del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 152 de la Constitución Política de Colombia, con miras a fortalecer el marco jurídico del fomento al deporte, nos permitimos poner a consideración del Honorable Congreso, este proyecto de Ley.

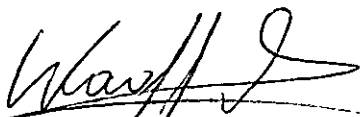
Cordialmente,



Marcos Daniel Pineda García
Senador de la República
AUTOR



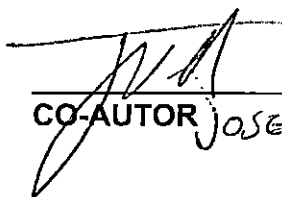
Carlos Camargo Assis
Defensor del Pueblo
AUTOR



Wadith Alberto Manzur Imbett
Representante a la Cámara
AUTOR



CO-AUTOR Nadia Blal Scott

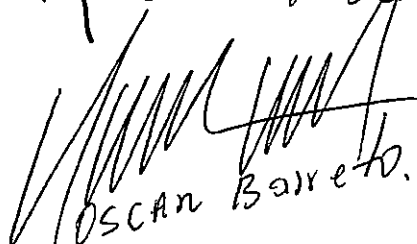
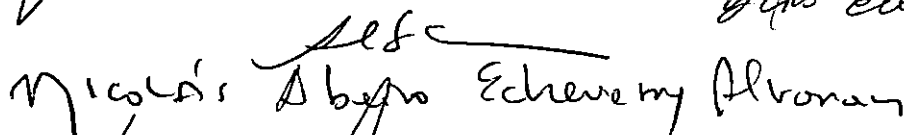


CO-AUTOR JOSÉ ALFREDO MARÍN I.

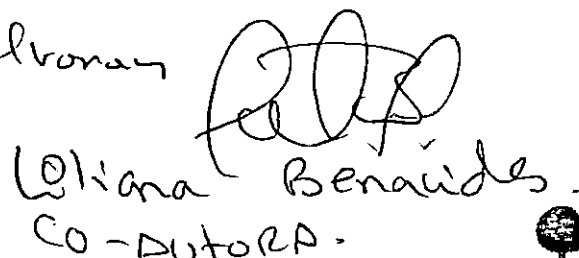


CO-AUTOR

Eduardo Díaz Mellos

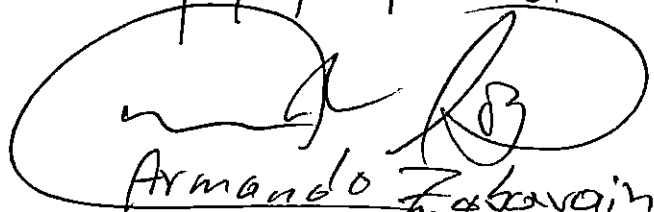


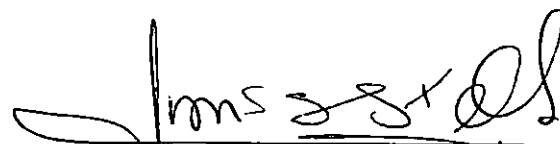
OSCAR Barreto

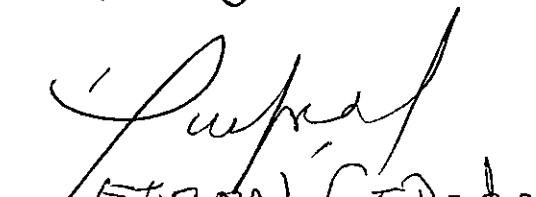


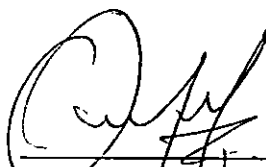
CO-AUTORA

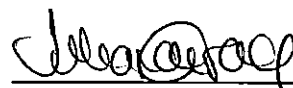

CO-AUTOR Daniel E. Isaza

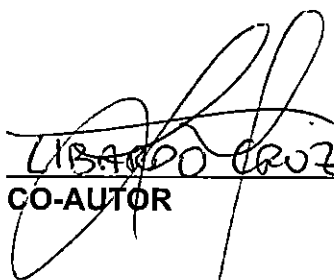

Armando Zabalaín
CO-AUTOR

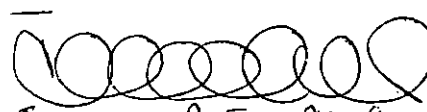

CO-AUTOR Juan Wilks

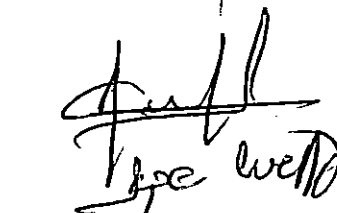

Efraín Cepeda
CO-AUTOR

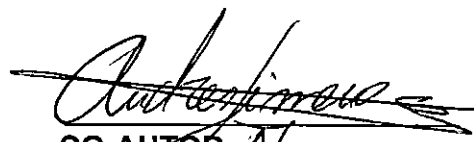

CO-AUTOR Luis D. Sumar


CO-AUTOR Juliana Aray


LIBARDO CRUZ C.
CO-AUTOR


Juan D. Penvela
CO-AUTOR

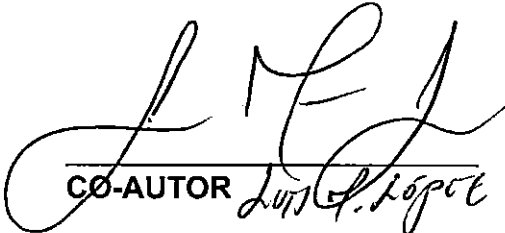

Jorge Wilks
CO-AUTOR

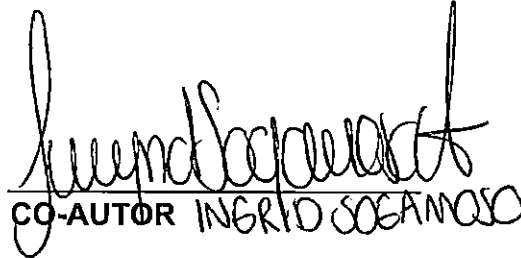

CO-AUTOR A

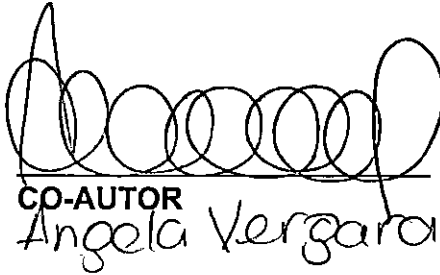


CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

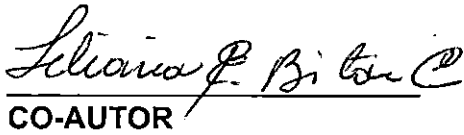
MD **MARCOS
DANIEL**
SENADOR

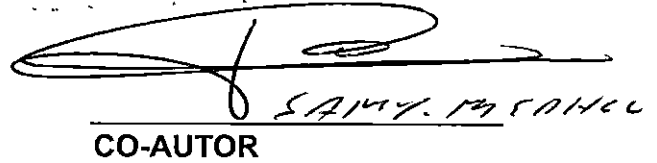

CO-AUTOR Luis F. Lopez

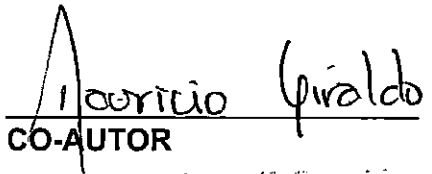

CO-AUTOR INGRID SOAMANO

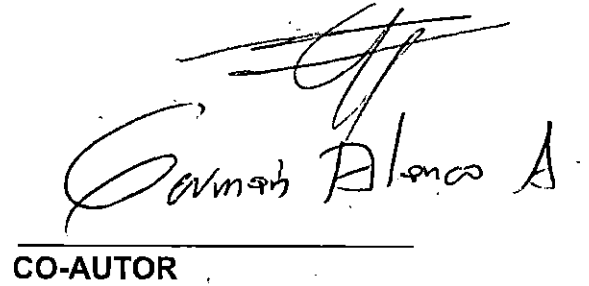

CO-AUTOR Angela Vergara

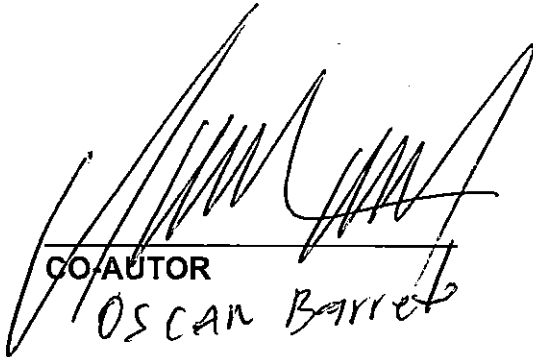

CO-AUTOR Juan Loreto Gomez

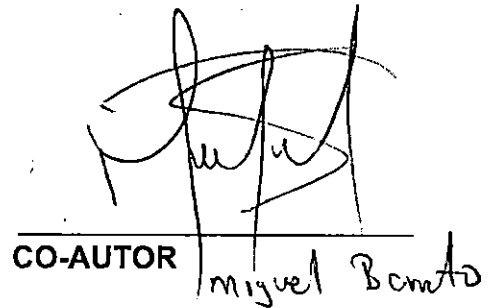

CO-AUTOR Leticia P. Bitor


CO-AUTOR SANY. M. S. H. C.


CO-AUTOR Acurcio Giraldo


CO-AUTOR Carmen Blanca A.


CO-AUTOR OSCAR BARRET


CO-AUTOR Miguel Bonta

CO-AUTOR

CO-AUTOR

CO-AUTOR

CO-AUTOR

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 22 del mes Ago del año 2023

CO-AUTOR

CO-AUTOR

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 107 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales y legales

per
CO-AUTOR

CO-AUTOR

Partido Conservador - Defensor del Pueblo

SECRETARIO GENERAL

CO-AUTOR

CO-AUTOR